



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 DIC 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **LUDESOL S.A.**, inscrita en el RUT con el Nro. 21.342942.0018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la realización de mejoras en las instalaciones de Best Western Pedro Figari a través de reformas edilicias y adquisición de equipamiento.--

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **LUDESOL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la Resolución Nº 1248 del 10 de agosto de 2010.-----

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión

76218112

VTO
M.E.F.

presentado por **LUDESOL S.A.**, tendiente a la realización de mejoras en las instalaciones de Best Western Pedro Figari de la ciudad de Montevideo, a través de reformas edilicias y adquisición de equipamiento, por un monto de UI 3.033.563 de los cuales en su totalidad se considera inversión elegible.-----

2º.- Otórgase a la empresa **LUDESOL S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios en plaza, utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto por UI 2.296.566. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

3º.- Exonérase a la empresa **LUDESOL S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.547.117 equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/2011 y el 30/04/2012 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.-----

En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativas.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado, por un monto máximo de UI 2.684.935 se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 8 años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive y por el término de su vida útil los bienes destinados a muebles, útiles y equipamiento por hasta un monto de U.I. 348.628. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.-

76 218 / 12
5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/05/2011 y el 30/04/2013.-----

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LUDESOL S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

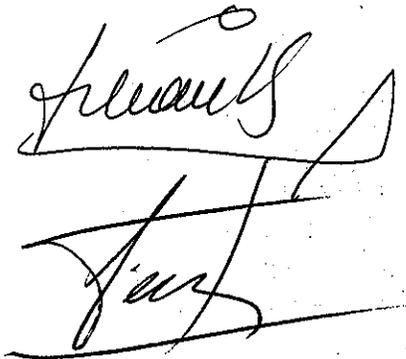
8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento

VTO. M.E.F.

OK

podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte para su comunicación a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notificación a la empresa.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando', written over a horizontal line. Below it is another horizontal line with some scribbles underneath.

FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas